

29641
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO

25 NOV 1988

MESA GRAL. DE ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(Nº 4.520)

Artículo 1º.- Acéptase el veto que observa parcialmente la Ordenanza nº 4.481 sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 6 de octubre de 1988.

Art. 2º.- Modifíquense los siguientes artículos de la Ordenanza nº 4.481, que quedarán redactados de la siguiente manera:

" Art. 3º.- Para el caso de estudiantes secundarios el precio "del mencionado boleto queda fijado en un 50% del boleto común. "Las concesionarias deberán expedir el abono escolar secundario "con el 50% de descuento en la modalidad de abono quincenal o / "mensual, con un máximo de 40 y 80 viajes respectivamente. Los "mismos deberán estar intervenidos por la Dirección General de "Transporte a los efectos de la notificación al organismo encar "gado de la recaudación de la Tasa de Fiscalización. Asimismo / " las concesionarias podrán expedir otros abonos que estimen // "convenientes, estos últimos no estarán exentos del derecho de "fiscalización, todo de ello de conformidad a las normas que fi "je la reglamentación".

" Art. 4º.- Derógase".

" Art. 5º.- Podrá acogerse al beneficio del boleto escolar // "los alumnos que concurren a establecimientos primarios y secun "darios y las escuelas para diferenciados o discapacitados; ofi "ciales y/los privados, cuyo grupo familiar reunan las condicio "nes establecidas en el artículo siguiente. En todos los casos "el establecimiento escolar deberá estar ubicado a más de ocho "(8) cuadras del domicilio del alumno. Exímese de los alcances "de este artículo a quienes se hallan acogidos a la Ordenanza / "nº 3.946, artículo 49º inc. f).

" Art. 7º.- El beneficio será solicitado por el padre, la ma "dre, tutor o encargado del alumno, a este mismo si fuese mayor "de edad en un formulario que confeccionará la Secretaría de // "Servicios Públicos debiendo acompañar las constancias que acre "dite los ingresos del grupo familiar.

" La Secretaría de Servicios Públicos reglamentará la forma / "de acreditación de ingresos de trabajadores por cuenta propia. "Los formularios revestirán el carácter de declaración jurada, "y serán distribuidos por dicha repartición a través de los dis "tintos establecimientos escolares".

" Art. 8º.- Derógase".

" Art. 9º.- Derógase".

" Art. 15º.- Derógase".

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 1988.-

ROBERTO OSCAR OVEJERO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL.



CARLOS A. RAMIREZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

H. C. M.
CONFECCIONÓ
AC.
Vº. Bº.
COPIÓ

91

Expte. n° 25444-C-88
" " 29641-C-88
-fs. 2-

//sario, diciembre 19 de 1988.-

Cumplase por simple transcurso del término legal que determina el art. 39° inc. 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756 la ordenanza n° 4481, dictada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 6/10/88, con la observación parcial interpuesta por el Departamento Ejecutivo mediante mensaje n° 89 HCM-SSPU y que se aceptara por la aludida Corporación por ordenanza n° 4520 del día 24/11/88; comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

INTERVINO
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
EMILIO R. MOYA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

[Handwritten signature]
Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL

28 DIC 1988

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
SALVO
INTERVINO